

Ley 3058 - Decreto Nº 5238
CONSTRUCCION CAPA CEMENTO AL CANAL DE RIEGO -
DE PUNTA DE BALASTO A LA PUNTILLA - SANTA MARIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial del Agua y previo los estudios y evaluaciones correspondientes, proceda a la construcción de una capa de cemento que recubra el canal de riego, en el tramo de Punta Balasto a La Puntilla en el Departamento de Santa María, en una extensión de 800 metros a partir del Sifón de Río Pajanquillo hacia el norte, evitando que las crecientes del Río Punta de Balasto obstruyan con arena y material de arrastre el cause del canal.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de los recursos ordinarios, especiales y extraordinarios del Presupuesto General de la Provincia para el año 1975.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-01-2026 19:38:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa